

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO DE LA JUVENTUD VIGUESA

Bases Regulatorias de las ayudas a la contratación y mejora del empleo de la juventud viguesa 2018

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (PROGRAMA INDEFINIDOS)

Entidades Beneficiarias:

Entidades y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, las comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y las personas que causen alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

No podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las personas físicas distintas de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Comprenderá la transformación en indefinidos de los contratos ya formalizados junto con sus prórrogas, de ser el caso, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes en el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 15 de julio de 2018 realizados a personas trabajadoras menores de 30 años, empadronadas en el municipio de Vigo para prestar servicios en el mismo.

La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda tendrá formalizado un contrato previo no inferior a 3 meses de duración y con una jornada laboral superior o igual a 20 h semanales o al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación. La condición de menor de 30 años se cumplirá en la fecha de transformación de la modalidad de contrato y acreditará su empadronamiento en el municipio de Vigo, al menos, desde el 1 de octubre de 2017. La jornada laboral del contrato indefinido que se suscriba tendrá una duración igual o superior a 20 horas semanales.

Requisitos:

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las empresas, independientemente de su forma jurídica, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 10, de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

El/la beneficiario/a no podrá recibir ninguna otra ayuda o subvención por la misma contratación, de cualquier otra entidad pública o privada, estatal o internacional (excepto los incentivos en forma de bonificaciones de la Seguridad Social).

Acreditar en el momento de la solicitud la transformación de la contratación temporal en indefinida de personas jóvenes trabajadoras empadronadas en el municipio de Vigo, al menos desde el 1 de octubre de 2017.

La condición de menor de 30 años deberá concurrir en el momento de la transformación del contrato temporal en indefinido.

No se incentivará la transformación de los contratos temporales en indefinidos cuando



hubiese transcurrido más de 24 meses desde su celebración inicial, excepto aquellas modalidades temporales en las que su normativa permita una duración superior a este plazo, se computarán todas las modalidades contractuales celebradas sin ruptura de continuidad.

En el caso de transformaciones de contratos temporales a tiempo completo, la jornada del nuevo contrato indefinido será a tiempo completo (excepto las transformaciones de contratos temporales en indefinidos en su modalidad de fijo-discontinuo, que podrá tener una duración inferior a la jornada a tiempo completo en cómputo anual).

En los supuestos de contratos temporales a tiempo parcial, la jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser, como mínimo, igual al del contrato que se transforma.

No tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS), con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Vigo.

Tipos y cuantías:

| TRANSFORMACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO | CUANTÍA |
|---|-------------------|
| Persona trabajadora, menor de 30 años y empadronada en Vigo | 2.000,00 € |
| INCREMENTO POR COLECTIVO | |
| Mujer | 500,00 € |
| Víctima de violencia de género | 500,00€ |
| Importe Máximo Total | 3.000,00 € |

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Serán obligaciones de las personas y/o empresas beneficiarias de la subvención, además de las previstas en las bases reguladoras y de las señaladas en los artículos 14 LXS e 11 LSG, las que siguen:

- a) De ser el caso, acreditar la pertenencia de la persona a contratar a alguno de los colectivos especificados para el incremento de la ayuda.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Vigo cualquier modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda y de las que tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y obligaciones.
- c) Mantener la jornada de trabajo de la persona empleada por la que se le concedió. En el caso de incremento de la citada jornada, al amparo de los establecidos en la legislación laboral y de acuerdo con los límites establecidos en la base 2ª, apartado a.7 de las Bases Reguladoras y convocatoria, deberá comunicarse a la nueva jornada en un plazo de 15 días. Igualmente, en el caso de producirse la sustitución de trabajadores se deberá mantener, por lo menos, la jornada inicialmente pactada para la persona trabajadora sustituta.
- d) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
- e) Tener el su cuadro de personal la persona contratada durante el período mínimo de un año desde la transformación de la modalidad del contrato u, de ser el contrario, tener cumplido las condiciones de la base 2ª, apartado a.7 de las bases de convocatoria.
- f) Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.
- g) El cómputo global del cuadro de personal del empresario beneficiario deberá tener estabilidad o tendencia creciente, salvo causa justificada, por lo menos a lo largo del



- período que dure el contrato objeto de subvención.
- h) Para los efectos de difusión pública deberá figurar de forma visible, cartel informativo en el que constará la financiación del Ayuntamiento de Vigo, según el modelo normalizado suministrado por el servicio de Participación Ciudadá e Desenvolvemento Local y deberá mantenerse expuesto hasta el 31 de marzo de 2019.
 - i) Responder de la veracidad de la información y autenticidad de la documentación presentadas.
 - j) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración.

Plazo de Presentación:

A partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Pontevedra que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y hasta el 20 de julio de 2018.

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN (PROGRAMA CONTRATACIONES)

Beneficiarios:

Entidades y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, las comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y las personas que causen alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

Contratación por cuenta ajena, de personas trabajadoras menores de 30 años desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo, empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo, para prestar servicios en el mismo, y que accedan a su primer trabajo, o a su experiencia laboral sea inferior a 365 días (según su Vida Laboral).

Esta modalidad comprenderá la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) en el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 15 de julio de 2018 que resulten seleccionadas entre las candidaturas remitidas desde el Servicio de Participación Ciudadá e Desenvolvemento Local del Ayuntamiento de Vigo y desde el Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) a los que, previamente, se les remitirá la correspondiente oferta de empleo. En el caso de inexistencia de candidaturas con el perfil requerido se le admitirá a la empresa solicitante la contratación de una persona trabajadora que resulte de su proceso de selección y reúna los requisitos de la convocatoria.

La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda reunirá la condición de menor de 30 años en la fecha de inicio del contrato por el se solicita la ayuda, estar desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo, y además, estar empadronados en el Ayuntamiento de Vigo, al menos desde el 1 de octubre de 2017.

Los/las beneficiarios/as verán incrementada o disminuida la cuantía de la ayuda según la duración del contrato, las características de la persona a contratar y la duración de la jornada de trabajo que no será inferior a 20 horas semanales o al 50% de la jornada laboral semanal



establecida en el correspondiente convenio de aplicación, tal y como se especifica en el punto b.3.

Requisitos:

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las empresas, independientemente de su forma jurídica, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 LXS y 10 LSG.

El/la beneficiario/s no podrá recibir ninguna otra ayuda o subvención por la misma contratación, de cualquier otra entidad pública o privada, estatal o internacional (excepto los incentivos en forma de bonificación de la Seguridad Social).

Las personas a contratar por el beneficiario deberán ser menores de 30 años, desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo y, además estar empadronadas en el municipio de Vigo, al menos desde el 1 de octubre de 2017, y que accedan a su primer empleo o que su experiencia laboral previa a la contratación sea inferior a 365 días según la Vida Laboral.

Con carácter previo a la contratación, se solicitarán las candidaturas para la selección de la/s persona/s trabajadora/s desempleada/s contratar ante el servicio de Participación Ciudadá e Desenvolvemento Local del Ayuntamiento de Vigo y ante la oficina del Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) mediante la presentación, de la correspondiente oferta de empleo.

Las personas trabajadoras contratadas en la modalidad de prácticas o para la formación y el aprendizaje no podrán sustituir a otras personas trabajadoras que estuvieran contratadas en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se extinguieran por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral de aplicación. La citada circunstancia se hará constar mediante declaración responsable suscrita por la empresa solicitante.

No tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS), con la Agencia Tributaria de Galicia, con la AEAT y con el Ayuntamiento de Vigo.

Cuantías:

| CONTRATACIONES | CONTRATO 3 MESES | CONTRATO 6 MESES | CONTRATO IGUAL/SUPERIOR A 9 MESES |
|---|-----------------------------|-----------------------------|--|
| Persona desempleada, menor de 30 años y empadronada en Vigo ¹ | 1.500,00 € | 3.000,00 € | 4.500,00 € |
| INCREMENTO POR COLECTIVO² | | | |
| - Primer empleado/a de la empresa - Mujer - Persona con discapacidad - Persona perteneciente a colectivo en riesgo o situación de exclusión social ⁴ - Participante de alguno de los programas de la concellería | 200,00 € | 400,00 € | 500,00 € |
| Víctima de violencia de género | 200,00 € | 400,00 € | 500,00 € |
| Importe Máximo Total | 1.900,00 € | 3.800,00 € | 5.500,00 € |



Obligaciones:

Serán obligaciones de las personas y/o empresas beneficiarias de la subvención, además de las previstas en las bases y convocatoria y de las señaladas en los artículos 14 LXS y 11 de la LSG, las que siguen:

- Si es el caso, acreditar la pertenencia de la persona a contratar a alguno de los colectivos ya especificados en el apartado anterior (cuantías) para el incremento de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vigo cualquier modificación de las condiciones obtenidas que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda y de las que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y obligaciones.
- Mantener la jornada de trabajo de la persona empleada por la que se le concedió la subvención. En el caso del incremento de la citada jornada, al amparo de lo establecido en la legislación laboral y de acuerdo con los límites establecidos en el apartado b.7 de las Bases Reguladoras y convocatoria, deberá comunicarse la nueva jornada en un plazo de 15 días. Igualmente, en el caso de producirse la sustitución de trabajadores se deberá mantener, por lo menos, la jornada inicialmente pactada para la persona trabajadora sustituta.
- Formalizar la jornada de trabajo por escrito
- En los supuestos de contratos en prácticas, se presentará la titulación de la persona trabajadora en virtud de la cual se realice el citado contrato o, en su defecto, certificado expedido por el centro educativo en el que se conste que se está en disposición de obtener la citada titulación.
- Tener en el cuadro de personal a la persona contratada durante el período fijado o, de ser al contrario, tener cumplido las condiciones del apartado b. 5 de las bases de convocatoria.
- Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.
- El cómputo global del cuadro de personal del empresario beneficiario deberá tener estabilidad o tendencia creciente, salvo causa justificada, por lo menos a lo largo del período que dure el contrato objeto de subvención.
- Para los efectos de difusión pública deberá figurar de forma visible, cartel informativo en el que constará la financiación del Ayuntamiento de Vigo, según el modelo modernizado suministrado por el servicio de Participación Ciudadana e Desarrollo Local y deberá mantenerse expuesto hasta el 31 de marzo de 2019.
- Responder de la veracidad de la información y autenticidad de la documentación presentada.
- Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración a quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones y facilitar a esta la intervención General Municipal, tribunal de Cuentas del Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

